



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 022

6 de febrero de 2025

“Por la cual se reglamenta una Amnistía Académica transitoria para titularse en los Programas Académicos de Pregrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024, aprobó mediante resolución No. 054, una amnistía académica transitoria para quienes estuvieron vinculados a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de los programas de pregrado y que, a pesar de haber aprobado un alto porcentaje de los créditos académicos de sus respectivos programas, no lograron concluirlo y por ende no obtener el título correspondiente;

Que el Consejo Superior mediante la Resolución 054 de 2024, facultó al Consejo Académico para reglamentar de manera excepcional el reingreso a los Programas académicos de pregrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de pregrado y que fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias, por no cumplir la reglamentación establecida en el Acuerdo 009 de 1997 del Consejo Superior, el cual regula las actividades académicas de los estudiantes de pregrado de la Universidad;

Que las personas a las que hace referencia el Consejo Superior mediante la Resolución No. 054 del 25 de noviembre de 2024, fueron excluidos de los programas académicos de la Universidad, en cumplimiento de la reglamentación vigente, sin posibilidad de reingresar a los mismos para la obtención del título, a menos que mediara una autorización del Consejo Superior, como máximo órgano de la Institución;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar la amnistía académica transitoria aprobada por el Consejo Superior mediante la Resolución No.054 del 25 de noviembre de 2024, dirigida a personas que estuvieron matriculadas en programas de pregrado de la Universidad del Valle y que, habiendo alcanzado un avance igual o superior al 80% de los créditos académicos del programa, no lograron culminar sus estudios y obtener el título respectivo, por razones distintas a sanciones disciplinarias y debido al incumplimiento de la reglamentación estudiantil vigente.

ARTÍCULO 2°. **Requisitos.** Podrán acogerse a esta opción los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para su reingreso a la Universidad, bajo esta modalidad, y a un solo programa académico de pregrado:

1. El programa académico en el que estuvo vinculado el aspirante debe contar con registro calificado vigente o estar soportados en la acreditación en alta calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el programa haya cambiado de denominación, el programa equivalente debe contar con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional y tener estudiantes matriculados. En el anexo 1° de la presente resolución se incluye el listado de programas académicos que cambiaron de denominación y que pueden aceptar estudiantes en esta amnistía académica transitoria.
2. Tener pendiente la aprobación de máximo el 20% de los créditos o actividades académicas de alguna de las resoluciones activas del programa en el cual aspira ser readmitido, incluyendo los créditos de Trabajo de Grado, en caso de que éste se contenga en su currículo. Se consideran resoluciones activas aquellas que tengan estudiantes matriculados en el período académico febrero - junio de 2025.
3. Tener al momento de su retiro del programa académico un promedio acumulado, igual o superior a tres punto cero cero (3.00) sin aproximaciones.
4. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
5. No podrán acogerse a esta amnistía académica transitoria, quienes hayan sido sancionados con expulsión de la Universidad.

6. No haber estado matriculado previamente en un proceso de amnistía académica o similares.
7. Los aspirantes que deseen acogerse a este proceso de amnistía académica transitoria deben haber registrado su última matrícula académica en el primer semestre de 2014 o en uno posterior.
8. El aspirante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Universidad.
9. Realizar la inscripción ante la División de Admisiones y Registro Académico en las fechas que se establezcan por este consejo y según el procedimiento establecido.
10. Los aspirantes que se inscriban a esta amnistía académica transitoria y no hayan sido retirados de sus programas por no cumplir con la norma vigente, serán excluidos del proceso y pueden solicitar reingreso en las fechas que se establezcan para los procesos regulares posteriores.

PARÁGRAFO 1°. Podrán ser beneficiarios de esta amnistía académica transitoria aquellos estudiantes que teniendo un grado de avance del 80% o superior, fueron excluidos de sus programas académicos por acumular un máximo tres (3) bajos rendimientos.

PARÁGRAFO 2°. Si el aspirante a la presente amnistía académica transitoria fue excluido por acumular cuatro (4) bajos rendimientos académicos en el programa académico, podrá acogerse siempre y cuando este haya sido generado por reprobación del trabajo de grado, o sus asignaturas equivalentes, o por haber agotado los plazos establecidos en el artículo 93° del Acuerdo No. 009 de 1997.

ARTÍCULO 3°. El Comité de cada programa académico, conjuntamente con los departamentos y escuela, evaluará las solicitudes recibidas en las fechas que se establezcan y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, después de lo cual emitirá la respectiva acta para ser enviada a Registro Académico, con copia a la respectiva Coordinación Académica, o quien haga sus veces en el Sistema de Regionalización, con lo que se da el aval para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso.

PARÁGRAFO 1°. Todo el análisis de casos debe quedar debidamente consignado en las actas del respectivo comité de programa académico, las cuales servirán de soporte en caso de reclamación.

PARÁGRAFO 2°. Aquellos estudiantes que al momento del retiro pertenecían a una resolución de programa académico que no se encuentre activa, podrán ser readmitidos al programa académico, siempre que al realizar el análisis el aspirante tenga un avance igual o superior al 80% de los créditos académicos del currículo establecido en una resolución activa.

PARÁGRAFO 3°. Aquellos estudiantes que al momento del retiro pertenecían a un programa académico que cambió De denominación, podrán ser readmitidos al programa académico con la nueva denominación, siempre que al realizar el análisis el aspirante tenga un avance igual o superior al 80% de los créditos académicos del currículo establecido en una resolución activa.

PARÁGRAFO 4°. El Comité del Programa Académico deberá verificar la disponibilidad de las asignaturas y cupos necesarios para que el estudiante readmitido culmine el plan de estudios. En caso de no poder garantizar la oferta académica, no procederá la readmisión del aspirante.

PARÁGRAFO 5°. En los casos en que las solicitudes no sean aprobadas, el Comité de Programa emitirá una comunicación formal dirigida al aspirante, en la que se expondrán las razones y evidencias que fundamentan la decisión.

ARTÍCULO 4°. La Coordinación Académica de cada Facultad, o quien haga sus veces en el Sistema de Regionalización, serán responsables de realizar el seguimiento integral del proceso de readmisión por esta amnistía académica transitoria. El seguimiento corresponde al cumplimiento del calendario académico establecido, atención y respuesta a las solicitudes de reclamación y/o aclaración recibidas, oportuno reporte de resultados ante Registro Académico y todo el proceso que deben llevar a cabo los comités de los programas académicos de pregrado de su facultad.

ARTÍCULO 5°. Las reclamaciones o solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Estas serán atendidas en primera instancia por el Comité de Programa Académico y, en segunda instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta, por el Consejo de Facultad, donde se agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Académico establecerá las fechas para la aplicación al reingreso especial, mientras que la División de Admisiones y Registro Académico definirá los medios, plazos y procedimientos específicos, alineados con el calendario académico aprobado. Esta información será publicada en la página web de Registro Académico.

ARTÍCULO 7°. **Condiciones.** Las personas que recuperen su calidad de estudiantes en un programa académico de pregrado de la Universidad del Valle, mediante la aplicación de esta amnistía académica transitoria, deberán aceptar y reconocer explícitamente, al momento de solicitar su reingreso, las siguientes condiciones generales aplicables a su situación especial:

1. **Registro de matrícula.** Los admitidos en este reingreso especial deberán registrar su matrícula académica en el segundo período académico del año 2025.
2. **Cancelación o no renovación de matrícula.** En caso de no matricularse, solicitar cancelación de semestre, o no renovar la matrícula académica, no podrán solicitar reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisión al mismo programa académico posteriormente.
3. **Definición de asignaturas y número de períodos académicos.** El Comité del Programa Académico determinará las asignaturas que el estudiante deberá cursar y aprobar para completar los créditos pendientes, respetando los siguientes límites en el número de períodos académicos:
 - a) Hasta un (1) período académico en los casos de quienes reingresen y ya tienen **aprobado** el Trabajo de Grado.
 - b) Hasta dos (2) períodos académicos en los casos que al reingresar tengan pendiente por aprobar **únicamente** Trabajo de Grado.

- c) Hasta dos (2) periodos académicos continuos en el caso de los programas de nivel tecnológico.
- d) Hasta dos (2) periodos académicos continuos en el caso de los programas cuyo currículo no incluye Trabajo de Grado.
- e) Hasta cuatro (4) periodos académicos continuos para aquellos estudiantes a quienes les haga falta aprobar asignaturas y el Trabajo de Grado.

4. **Exámenes de Validación, Proficiencia y Cursos de Vacaciones.** Quienes recuperen su condición de estudiante podrán presentar exámenes de validación de asignaturas que no se hayan cursado, exámenes de suficiencia en idioma extranjero y realizar cursos de vacaciones, de acuerdo con la oferta existente (en este último caso, no se contará como un período académico regular).
5. **Continuación de Trabajo de Grado.** Quienes se matriculen en esta modalidad no podrán matricular la asignatura *Continuación de Trabajo de Grado* o su equivalente.
6. **No Traslados.** Quienes reingresen bajo esta modalidad de amnistía académica transitoria, no podrán solicitar Traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
7. **Bajo rendimiento académico.** En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico por las causales establecidas en el Artículo 59° del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior, no podrán continuar en el Programa y perderán el derecho a optar al título respectivo.
8. **Presentación del Saber Pro o Saber TyT.** El estudiante que reingrese mediante esta modalidad, y que no haya presentado el examen de Estado correspondiente (Saber Pro o Saber TyT), deberá realizar dicho examen. Para ello, deberá realizar los trámites pertinentes ante la Dirección del Programa Académico al momento de su reingreso. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para acceder a grado.
9. En este nuevo ingreso el readmitido no podrá acogerse a procesos de movilidad nacional o internacional, ni a procesos de doble titulación.

PARÁGRAFO 1°. Los estudiantes que reingresen por esta amnistía académica transitoria no tendrán acceso a subsidios, ni apoyos económicos de la Universidad.

PARÁGRAFO 2°. Respecto al 20% faltante para completar el plan de estudio, el Comité de Programa Académico podrá autorizar equivalencias de actividades académicas realizadas con posterioridad al retiro del estudiante, sin exceder el 50% de los créditos que el estudiante tiene pendiente. En ningún caso se podrá realizar equivalencias por Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 3°. Los interesados en solicitar equivalencias de actividades académicas realizadas posterior al retiro de su programa, deberán solicitarlas a la dirección del programa académico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de resultados de esta amnistía académica transitoria, aportando las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Para los demás aspectos de regulación de la actividad académica y disciplinaria, una vez haya sido admitido por este mecanismo de reingreso especial, el estudiante se registrará por el Acuerdo 009 de 1.997 para los Programas de Pregrado.

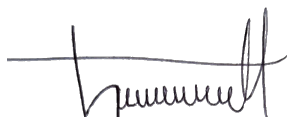
ARTÍCULO 9°. El plazo máximo que tienen quienes se acojan a esta medida para cumplir con los requisitos de grado será el siguiente:

- Tecnologías: Segundo periodo académico del año 2026.
- Pregrado: Segundo periodo académico del año 2027.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 6 días del mes de febrero de 2025.

El presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



FERNANDO FIERRO PÉREZ
Secretario General (E.)

ANEXO 1° PROGRAMAS QUE CAMBIARON DENOMINACIÓN				
FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO NUEVO		PROGRAMA ACADÉMICO ANTERIOR	
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	2134	TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y LABORATORIO QUÍMICO	2131	TECNOLOGÍA QUÍMICA
HUMANIDADES	3256	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	3266	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES
	3267	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS	3263	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS - FRANCÉS
EDUCACIÓN	3490	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	3484	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
	3491	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3467	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
	3492	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	3469	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS
	3492	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	3487	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
	3493	LICENCIATURA EN FÍSICA	3487	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
ARTES INTEGRADAS	3560	LICENCIATURA EN DANZA	3542	LICENCIATURA EN DANZA CLÁSICA
	3553	COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	3548	COMUNICACIÓN SOCIAL
INGENIERÍA	2724	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	2711	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
	2725	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	2710	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
	2726	TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	2712	TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS
	3755	INGENIERÍA GEOMÁTICA	3740	INGENIERÍA TOPOGRÁFICA
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION	2840	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES TURÍSTICAS	2835	TECNOLOGÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS